



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons  
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

La construcción mediática de la juventud y el delito  
Andrea Gómez, Sebastián Novomisky y Leonardo González  
Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 5, N.º 2, octubre 2019  
ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>  
FPyCS | Universidad Nacional de La Plata  
La Plata | Buenos Aires | Argentina

## La construcción mediática de la juventud y el delito

### **Andrea Gómez**

[andreamgomezperio@gmail.com](mailto:andreamgomezperio@gmail.com)  
<http://orcid.org/0000-0002-6780-4877>

### **Sebastián Novomisky**

[sebastiann@perio.unlp.edu.ar](mailto:sebastiann@perio.unlp.edu.ar)  
<http://orcid.org/0000-0002-5705-9332>

### **Leonardo González**

[leonardo.gonzalez@presi.unlp.edu.ar](mailto:leonardo.gonzalez@presi.unlp.edu.ar)  
<http://orcid.org/0000-0002-7315-1710>

---

Centro de Investigación y Desarrollo en Comunicación,  
Industrias Culturales y Televisión  
Facultad de Periodismo y Comunicación Social  
Universidad Nacional de La Plata  
Argentina

### **Palabras clave**

Juventudes - delito - Ley de Responsabilidad Penal Juvenil - representaciones sociales.

### **Resumen**

El presente trabajo trata sobre las representaciones sociales y estrategias mediáticas de los diarios *Clarín* y *La Nación*, en relación a las juventudes y el delito, y forma parte de una investigación mayor cuyo recorte, comprendido entre enero de 2016 y marzo de 2019, coincide con el cambio de gobierno nacional y provincial junto al debate por la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil.

La metodología aplicada, de carácter cualitativo, incluyó codificar el uso de determinadas palabras o la recurrencia de temas y trazar cruces a partir de los resultados, interpretados en relación al marco teórico.

## Introducción

El siguiente ensayo trata sobre las representaciones sociales y las estrategias mediáticas desplegadas por los diarios *Clarín* y *La Nación* en relación a las juventudes y el delito, y forma parte de una investigación mayor del Centro de Investigación y Desarrollo en Industrias Culturales y Televisión, que se abocó a la tarea de indagar sobre los sentidos construidos por los diarios hegemónicos de Argentina entre enero de 2016 y marzo de 2019 sobre diferentes tópicos, entre los cuáles se encontraba la inseguridad. El periodo elegido coincidió con el cambio de gobierno nacional y provincial y la reactualización de los debates sobre la creación de un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil.

La metodología aplicada fue de carácter cualitativo, con un enfoque interpretativo. Para el estudio general del que parte este ensayo se relevaron las ediciones *on line* de los diarios *Clarín* y *La Nación*, comprendidas en el periodo mencionado. La lectura de las notas se hizo en función de agruparlas por medio, codificar el uso de determinadas palabras o la recurrencia de determinados temas, y trazar diferentes cruces a partir de los resultados arrojados. Estos fueron interpretados en relación al marco teórico, a partir de la construcción de distintas categorías de análisis, que en el estudio general fueron coincidentes con las temáticas tratadas en los medios de comunicación analizados: educación, vivienda, consumo, jubilación, inflación, alimentación, empleo y seguridad. Aquí es pertinente recuperar las ideas sobre hegemonía, la situación en la cual una alianza de grupos sociales ejerce una autoridad social total, no por coerción sino por consenso, de modo que su poder es percibido por los dominados como legítimo y natural. Sin embargo ese dominio no es perpetuo, sino que debe ser reproducido y sostenido (Hebdige, 2004). Y esa conducción no se produce a través de la fuerza, sino a través de los aparatos de la sociedad civil, la educación, el derecho, la política o los medios de comunicación. Cómo plantea Laclau (1987) podemos pensar a la hegemonía como proceso de formación discursiva, donde se establecen equivalencias entre significantes y significados que son históricos y contingentes pero con pretensión de estabilidad. Estos tienen una función ideológica; construir una determinada forma de ver el mundo.

## Las representaciones sobre las juventudes en los medios de comunicación

Los medios de comunicación conforman la agenda sobre las juventudes, a partir del tratamiento que realizan, los temas y las formas narrativas. Una vez que determinan los temas establecen la agenda de posicionamiento, que suele estar marcada por efectos de refuerzo y eliminación de las disonancias. Así, los discursos mediáticos tienden a normalizar y legitimar una concepción de las juventudes desde una perspectiva institucional, reforzando las relaciones de poder del mundo adulto sobre el juvenil.

En este sentido, los medios de comunicación constituyen un actor clave en los procesos de producción y/o consolidación de representaciones sociales, que tienen relación con la constitución de la opinión pública. Según Moscovici (citado por Mora, 2002), las representaciones sociales están determinadas por las condiciones en las que emergen, que suelen ser momentos de crisis y conflicto. Asimismo, permiten clasificar y comprender dichos acontecimientos, justificar acciones contra otros grupos o diferenciar un grupo de otro en los momentos en que esa distinción parece desvanecerse. Para el autor, en la constitución de las representaciones sociales se parte de información que es insuficiente o está desorganizada. Además, las personas o colectividades focalizan en determinados aspectos porque están implicadas en la interacción social y los acontecimientos conmueven sus juicios y opiniones. Así también, en el proceso existe una presión que reclama opiniones, posiciones o acciones frente a esos hechos sobre los que focaliza el interés público.

En esta línea, las representaciones sociales presentan tres dimensiones. Por un lado, la información es la suma de conocimientos con que cuenta un grupo acerca de un acontecimiento o hecho, que como dijimos pueden ser insuficientes o estar desorganizados. Se trata de conocimientos que tienen particularidades en cuanto a su cantidad y calidad. Por otro lado, el campo de representación es la organización de la representación en forma jerarquizada. Permite visualizar el carácter del contenido, las propiedades cualitativas o imaginativas, en un campo que integra informaciones en un nuevo nivel de organización en relación a sus fuentes. Por último, está la actitud u orientación favorable o desfavorable en relación con el objeto de la representación social (Moscovici citado por Mora, 2002).

Por otro lado, podemos decir que, por lo general, los medios de comunicación descontextualizan los procesos de sus causas, lo que impide una visión compleja. Asimismo, en ellos prepondera la invisibilidad o falta de protagonismo juvenil, y cuando

están presentes, lo hacen ocupando posiciones o roles secundarios, aún cuando se trate de los relatos relativos a su propia realidad; o se los presenta como personajes en los límites de la "normalidad", mediante evaluaciones negativas de sus comportamientos o de la construcción de estereotipos.

## Las conceptualizaciones sobre las juventudes

Desde fines del siglo XX, tanto a nivel internacional como nacional, existe una preeminencia del punto de vista relacional para el análisis de lo juvenil, "donde el y la joven son concebidos como actores sociales completos, inmersos en relaciones de clase, de edad, de género, étnicas y raciales. La juventud se piensa como un modo que tiene la sociedad y la cultura de hacer vivir una parte de la vida: es el modo de explicar, dar sentido, practicar, habitar ese espacio social de la experiencia desde diferentes situaciones y distintas posiciones sociales" (Pérez Islas citado en Chaves, 2009, 15).

Por su parte, en el ámbito de las ciencias sociales se pueden identificar tres posiciones en las discusiones para establecer límites sobre la juventud. Una de ellas es el corte demográfico, pero al definir a la juventud de esta manera es necesario hacer la salvedad de que el sentido que se le otorga a las edades, las expectativas, prácticas y estereotipos son parte de un procesamiento sociocultural.

Por otro lado están las conceptualizaciones de moratoria social y moratoria vital, por las cuales los/as jóvenes gozan de un tiempo a su favor para asumir las responsabilidades del trabajo y la familia -ligadas al primer concepto- y de una distancia frente a la muerte - vinculada a la segunda acepción-. A su vez se puede pensar a los/as jóvenes como poseedores de un conjunto de atributos como la pertenencia a una clase social, sus edades, sus adscripciones, gustos o consumos; qué es ser/ estar joven en un tiempo y lugar para jóvenes y no jóvenes, lo cual da como resultado conjuntos identificables por auto y/o heteropercepción - condición juvenil según Mariana Chaves (2009). Pensarlos también en la relación con los adultos o generaciones mayores, con instituciones como la familia o la escuela, que a partir de su masificación es la que constituye en gran parte a la juventud. O en todo caso es a partir de su irrupción que va modelándose socialmente como tal.

Por su parte, es pertinente el planteo de Pérez Islas (citado en Chávez, 2009, pp.15) sobre la utilización del plural juventudes, que debe ser interpretado "no como un neologismo banal, sino como una lucha política de afirmación de la heterogeneidad en

oposición al discurso homogeneizador que primó en los estudios previos sobre juventud en el país, que sigue dirigiendo muchas de las políticas de intervención hacia el sector". En esta línea y en relación al discurso de los medios de comunicación sobre las juventudes, Florencia Saintout (2013) presenta una clasificación donde, por un lado, se encuentran los/as jóvenes exitosos/as que responden a la idea de joven consumidor/a. Son los/as jóvenes de la publicidad que responden a los modelos de belleza hegemónicos, y cuyos problemas principales o presentados como tales son conflictos subjetivizados sin referencia a los entornos sociales o políticos, a partir de los cuales construyen las relaciones con sus pares y con los/as adultos/as. Esta figura está apuntalada por otro/a joven que se vuelve noticia de forma excepcional por ser el/la mejor alumno/a a pesar de vivir en la pobreza o alguna situación que lo/a coloca como modelo de comportamiento, aunque no se esperaba que lo fuera, en un doble movimiento que reafirma que la gran mayoría de los/as jóvenes, aunque deberían, no pueden.

Por otro lado, la autora se refiere a los/as desinteresados/as; a los/as que no les interesa nada de lo que les importó a las generaciones anteriores. Este modelo está presente en las noticias y los informes especiales, donde los/as jóvenes se drogan, emborrachan, propensos/as al descontrol. A la vez se piensa que pueden ser reencaminados/as y la repuesta es más control de padres, escuela y, en ocasiones, policía. Finalmente están los/as jóvenes que aparecen con mayor frecuencia en los medios de comunicación, que son los/as peligrosos/as. A su vez, los medios muestran un especial ensañamiento por los jóvenes pobres y varones. Ni siquiera se los llama como jóvenes, sino menores, chorros o delincuentes. Son Aquellos que, desde el discurso de la seguridad ciudadana, no tienen nada que perder y no pueden ser reencauzados. Esos son los jóvenes para los cuales la mejor respuesta de parte del Gobierno nacional parece ser un refuerzo de la respuesta penal.

Se les niega su condición de jóvenes, olvidando, como señala Margulis y Urresti (1996) la base fáctica -energía, distancia frente a la muerte y distancias generacionales-, comunes a todos los sectores. Pues ser joven no depende sólo de la edad y tampoco del sector social al que se pertenece, con la consiguiente posibilidad de acceder de manera diferencial a una moratoria. Como dicen los autores, hay que considerar el hecho generacional; el ser socializado con códigos diferentes, nuevos modos de percibir, y de apreciar, de ser competente en nuevos hábitos y destrezas diferente a los de las generaciones anteriores. En esta línea, estos/as jóvenes cargan con la marca de la época, que no los tiene como ciudadanos/as ni desde la participación política, ni como destinatarios/as de políticas públicas ni como consumidores (Reguillo Cruz, 2003).

Parecería ser la respuesta penal la alternativa propuesta por el Gobierno para contenerlos/as.

## La Ley de Responsabilidad Penal Juvenil

En marzo de 2019, el Gobierno nacional presentó un proyecto de ley para crear un Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, promocionado como aquel que conlleva abandonar el Régimen Penal de Minoridad que establece la Ley N° 22.278, que data de la última dictadura cívico militar; un régimen inquisitivo y tutelar. Sin embargo, un aspecto central del mismo es la baja a la edad de imputabilidad a 15 años.

Por su parte, la discusión por una reforma en el sistema de responsabilidad juvenil no es nueva, ya que desde la vuelta a la democracia se han presentado más de noventa proyectos de ley. Por lo tanto, a lo que asistimos es a una reactualización de los debates sobre la cuestión en diferentes ámbitos, entre los cuáles los medios de comunicación ocupan un lugar determinante, ya que son quienes conforman la agenda a partir del tratamiento que realizan, por lo general, legitimando una concepción de las juventudes desde una perspectiva institucional.

A la hora del análisis es necesario tener presentes algunos conceptos como el de edad de imputabilidad, que es el límite inferior a partir del cual los/as adolescentes pueden ser juzgados/as por la Justicia e ir prisión. Según la Ley 22.278, esta edad se estableció en 16 años. A su vez, los/as adolescentes de entre 16 y 18 años tampoco son juzgados/as por el mismo sistema que los/as adultos/as. Sólo son punibles (merecen castigo) quienes cometan delitos con penas mayores a dos años, que incluyen tanto a un homicidio doloso o violación como a un robo con arma de fuego, pero recién a los 18 pueden empezar a cumplir su pena en prisión. Hasta ese momento pueden estar privados/as de su libertad en institutos o centros cerrados (Tarricone y Di Santi, enero 2019).

Por otro lado están los/as que son menores de 16 años, que no tienen un régimen penal que regule su responsabilidad. Aquí existe una trampa, pues si se trata de un/a chico/a pobre o que tiene problemas de conducta, el juez puede decidir internarlo/a en un instituto penal el tiempo indispensable que considere necesario. Esto acarrea que, en la Argentina, muchos menores de 16 años estén privados de su libertad sin tener un juicio previo (Tarricone y Di Santi, enero 2019). Este es uno de los argumentos que esgrime el anteproyecto, por el cual sería necesaria la reforma del sistema. La solución propuesta es la baja a la edad de imputabilidad a los 15 años, por lo que los/as adolescentes contarían con el proceso judicial del que antes carecían.

Por su parte, el proyecto establece como distinción que los/as adolescentes de 15 años respondan penalmente por los delitos más graves previstos en el Código Penal de la Nación (con pena máxima de 15 años o más), y que los de 16 y 17 años respondan por todos los hechos previstos como delitos en el código, cuando tengan pena mayor a dos años (Tarricone y Di Santi, enero 2019), una diferencia importante si tenemos en cuenta que la diferencia de edad es de solo uno o dos años. Por su parte, la iniciativa deja abierta la posibilidad al fiscal de optar por una serie de mecanismos no tradicionales de resolución de conflictos, con el objetivo de evitar la privación de la libertad. Asimismo, la opinión de las víctimas será tomada en cuenta dentro del proceso al momento de decidir la aplicación de dichos los mecanismos.

Visto el proyecto, organizaciones sociales, de derechos humanos y estatales, jueces y ministerios públicos difundieron numerosos análisis técnicos donde señalan que no prevé topes en las condenas, que son altas y equiparadas a las de adultos -la privación de libertad de un/a adolescente de 15 años puede tener una duración máxima de 15 años-; que sigue habilitando la intervención punitiva por debajo de los 15 años; y que, más allá de formulas "políticamente correctas", el foco está puesto en reforzar la respuesta penal, con el consecuente debilitamiento de las políticas de protección de derechos, que continuarán siendo implementadas desde la Justicia Penal (Página 12, abril 2019).

## Análisis

### Clarín

Por un lado nos centramos en cómo el medio nombra a los niños, niñas y adolescentes. En la mayoría de los casos, los/as protagonistas son nombrados/as como menores. Si bien se entiende la necesidad de la utilización de sinónimos, se observa una preponderancia de esta última forma pese a los cuestionamientos sobre el exceso de su utilización y el sentido que conlleva: se les niega su condición de jóvenes (Saintout, 2013). En menor medida, también se observa la expresión *los jóvenes*, que se alterna con adolescentes y chicos. En ningún caso existen expresiones con lenguaje inclusivo u otras formas que incluyan, por ejemplo, a las mujeres y diversidades sexuales. Incluso, la expresión *menores* es utilizada en las etiquetas o agrupadores de temas de la versión *on line* en reiteradas ediciones, como en el ejemplo *menores y delito*.

Por otro lado, otra etiqueta o agrupador a destacar es *inseguridad* o *seguridad*, también utilizados en la titulación. Así, las notas sobre el proyecto de ley aparecen entre otras que responden a dichas etiquetas. De hecho, las notas están vinculadas a otras, como algunas sobre las armas Taser o el crecimiento de homicidios en Uruguay. Por su parte, la cuestión de las Taser también es incluida dentro de una misma nota que habla de las juventudes, ya que, según plantea el medio, la buena repercusión que tuvo la implementación de las armas impulsó al Gobierno nacional a lanzar el proyecto para la creación del Sistema de Responsabilidad Juvenil, al asistir a "un `cambio cultural´ que permite plantear algunos debates que, años atrás, generaban prurito a la clase política", según se expresa en la edición del 22 de febrero de 2019.

Por su parte, al tratar el proyecto de creación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, el medio lo argumenta con diferentes planteos. Por un lado hace énfasis en la propuesta de baja a la edad de imputabilidad. Este aspecto, el lado más polémico de la discusión y que hace a su carácter noticiable, es remarcado en los titulares y el cuerpo de las notas tanto por *Clarín* como por *La Nación*. Un argumento en favor de la baja a la edad de imputabilidad es que en otros países este límite está fijado por debajo de la edad actual para Argentina. Así se observa en la nota del 2 de marzo de 2019, que ofrece una lista de diferentes países con sus edades respectivas: en primer lugar señala que en la mayoría de los países de Latinoamérica es de 12 años y luego indica que en Granada, Trinidad y Tobago es de 7, en Uruguay de 13, en Venezuela, Bolivia, Chile, Colombia, Paraguay y Perú de 14, en España, Italia y Alemania también de 14, en Francia y Grecia desde los 13, en Inglaterra desde los 10 y en Estados Unidos desde los 6 para algunos de sus estados.

Por su parte, el medio advierte sobre la cantidad de chicos/as menores de 16 años que se encuentran privados de su libertad sin un proceso legal, por lo cual puede interpretarse que la baja de edad de imputabilidad subsanaría esta situación. En esta línea, la nota firmada por Héctor Gambini del 22 de febrero de 2019 plantea que la inclusión de niños y niñas dentro de un sistema de responsabilidad penal juvenil podría hacer que sus situaciones de vulnerabilidad fueran abordadas con antelación por el Estado y no a posterior de que sus casos fueran difundidos por los medios de comunicación.

Asimismo, observamos cómo se describe a los niños/as y adolescentes. Por ejemplo, en varias ocasiones, el medio reproduce el discurso de la ministra de Seguridad Patricia Bulrich en el que argumenta que el proyecto de ley tiene como finalidad "desalentar la carrera delictual" (*Clarín*, enero 2019) de los/as jóvenes, como expresa en la nota del 8 de enero de 2019. En la misma línea, *Clarín* cita al presidente Mauricio Macri, que en la

edición del 2 de marzo de 2019 dice que "el proyecto le da una respuesta del Estado a muchos chicos que van camino de convertirse en delincuentes" (Clarín, marzo 2019). En este sentido, estos/as jóvenes son descriptos como aquellos/as que, de no mediar el Estado, tienen un destino asegurado. En ocasiones, se trata de citas directas o indirectas de los protagonistas, mientras que en otras es el propio medio el que se apropia de este discurso.

Por otro lado, la nota de Gambini del 22 de febrero de 2019 habla de *chicos ladrones*, alternando con *nenes*, y de una *encerrona social*, la cual para el autor consiste en que, cuando los niños/as que cometen un delito son menores de 15 el debate queda *aniquilado*. En este sentido, el planteo de Gambini iría por debajo de los 15 años que propone el proyecto y cita casos donde existió la colaboración de chicos/as con una edad menor, como el de un niño al que un adulto mandó a ver si la puerta de una camioneta estaba abierta o el que enviaron a pararse frente a un auto para que este frene y unos jóvenes lo asalten.

No obstante, en el mismo medio, la politóloga y profesora de políticas sociales Lucrecia Teixidó remarca en la edición del 31 de enero de 2019 que, aunque pareciera que "somos víctimas de hordas de adolescentes (...) la evidencia muestra que en el país la participación de menores de 18 años en delitos graves está por debajo del 1% y si consideramos la franja etaria de 13 a 15 se reduce aún mucho más" (Clarín, enero 2019).

Además, Teixidó se refiere al proyecto como aquel que "establece la edad mínima de imputabilidad a los 15 años pero habilita a los jueces a intervenir sobre los que tienen menos de esa edad; fija un límite máximo de privación de la libertad para quienes tienen 15 años pero no lo hace para los que tienen entre 16 y 18 años; la duración de los procesos no puede superar los 3 años pero la prisión preventiva se fija en un año prorrogable por uno más, por lo cual el/ la adolescente puede pasar dos tercios del proceso en prisión" (Clarín, enero 2019).

En este caso y en una nota del especialista en protección de derechos de UNICEF Argentina, Hernán Monath, los protagonistas son nombrados/as mediante otras formas que incluyen "niñas, niños y adolescentes" y no como menores, se los/as caracteriza de diferentes maneras y se plantean críticas al proyecto. Sin embargo, se trata de casos excepcionales.

En esta línea, la nota de Monath del 19 de febrero de 2019, cuenta que UNICEF participó como uno de los miembros de la Comisión Redactora para un Nuevo Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil, a pedido del Ministerio de Justicia de la Nación y señala algunas discrepancias que fueron omitidas en el documento final presentado por el

Gobierno. Por ejemplo, que la baja de la edad de imputabilidad a 15 años significa la vulneración al principio de no regresividad, y además se evidencia ineficaz. Otro aspecto señalado es que no plantea un tope máximo de las penas privativas de libertad para adolescentes de 16 y 17 años, lo cual es contrario a los estándares internacionales. Además, la posibilidad de intervenciones discrecionales repetiría uno de los defectos más graves de la ley 22.278.

Por otro lado, tanto *Clarín* como *La Nación* utilizan imágenes de archivo, como las de los distintos dirigentes involucrados en el debate del proyecto. No obstante, cabe destacar la utilización de fotografías para ilustrar algunas notas por parte de *Clarín*. Por ejemplo, pese a que el proyecto incluye la prohibición de la difusión de los nombres, sobre nombres, fotos o datos que permitan identificar a los niños/as y adolescentes, en la nota del 5 de enero de 2019 se observa una captura de un programa de televisión donde se ve en forma difuminada y en contrapicado a un chico, mientras el pie de foto dice "El Polaquito", el chico de 12 años delincuente que trascendió en los medios" (*Clarín*, enero 2019).

Por su parte, la nota del 23 de febrero de 2019 es ilustrada con una fotografía que muestra a un niño con su rostro difuminado y que coloca un arma sobre el mostrador de un comercio. Debajo se encuentra el enlace a otra nota del día anterior titulada "La encerrona social de los chicos ladrones" (*Clarín*, febrero 2019). Solo ingresando a la nota, que vuelve a estar ilustrada con la misma imagen, se conoce que el arma con el que apuntaba el chico -de 9 años- era de juguete.

## ***La Nación***

A diferencia del diario *Clarín*, *La Nación* utiliza en muchas menos ocasiones el término menores y alterna con otras formas como niños, niñas y adolescentes, la adolescencia y chicos. También cabe destacar que algunas de las notas sobre el tema son una descripción detallada de los puntos que caracterizan al proyecto, como la nota del 11 de enero de 2019; o se limitan al proceso parlamentario, como en la edición del 29 de marzo de 2019. En estos casos los protagonistas pueden incluso no ser nombrados. También se observan repasos por la opinión de distintos dirigentes de diferentes partidos políticos sobre la baja a la edad de imputabilidad, como en el 7 de enero de 2019. En los extremos opuestos representaría una manera de combatir la inseguridad -desde el oficialismo- y una medida punitiva para distraer la atención de la grave situación económica -desde la oposición-. Por otro lado, en ocasiones, la temática es tratada por el

medio dentro de la sección *Inseguridad*, como ocurrió en día. Este término es vuelto a utilizar en los cuerpos de las notas, desde el discurso del propio diario y al recuperar las declaraciones de diferentes dirigentes.

Por otra parte, al tratar el proyecto, el medio lo argumenta con diferentes planteos como la baja a la edad de imputabilidad, aspecto que es remarcado en los titulares y el cuerpo de las notas. Como sucedió en *Clarín*, un argumento en favor de la baja es que en otros países el límite está fijado por debajo de la edad actual para Argentina. Así, *La Nación* ofrece una lista de países con sus respectivas edades en la edición del 19 de febrero de 2019.

Por otro lado, *La Nación* suele hacer énfasis en resaltar que, en palabras del propio medio, "la iniciativa tiene más de 100 artículos y sus ejes principales son contar con una Justicia especializada, abordar los problemas desde una perspectiva multidisciplinaria y restaurativa; fomentar en el niño o el adolescente el sentido de la responsabilidad por sus actos; y procurar la integración social de los jóvenes e involucrar activamente a las víctimas" (La Nación, febrero 2019). Esto puede leerse en la edición del 19 de febrero de 2019, ya citada.

Según *La Nación*, la prioridad del proyecto es la libertad, con algunas excepciones. El medio expresa que, dentro del nuevo sistema, el/la chico/a "podría estar sometido a un proceso y dentro del proceso determinarse su responsabilidad por ese hecho y a partir de eso decidir qué sanción imponerle. Eso significa que lo último es la privación de la libertad" (La Nación, agosto 2018). No obstante, esta propuesta que parece innovadora y que garantiza los derechos del niño/a es el procedimiento que debe llevarse a cabo en todo proceso penal. Esto puede leerse en la edición del 30 de agosto de 2018, momento en el cual el proyecto aún contemplaba como edad límite los 14 años -y no 15 como en la versión actual-.

Dicha nota continúa: "Las respuestas habituales que hasta ahora da el sistema de Justicia hace que no se sientan responsables por los actos que cometen porque un chico de 16 años no tiene ninguna respuesta del Estado frente a la comisión de un delito" (La Nación, agosto 2018). La asunción de la responsabilidad sería propiciada por la labor de los equipos interdisciplinarios pero también por la posibilidad de imputar a los/as adolescentes.

Por otro lado, el medio subraya la cantidad de chicos/as menores de 16 años que se encuentran privados de su libertad sin un proceso legal. Como ocurre en *Clarín*, el medio remarca que "la reglamentación actual permite a los jueces a decidir lo que quieran respecto de los jóvenes: desde enviarlos a la casa sin seguimiento alguno en el territorio hasta encerrarlos en un instituto alegando razones de peligrosidad. Ese encierro no tiene

control y no responde a un proceso judicial ni a una condena" (La Nación, febrero 2019), como expresa en la edición del 19 de febrero de 2019. Por ende, la sanción de la nueva Ley sería una forma de legalizar la privación de la libertad de estos/as jóvenes.

Por otra parte, observamos cómo se caracteriza a los/as jóvenes. De forma similar a Clarín, el medio reproduce en su nota del 29 de febrero de 2019 los dichos de Mauricio Macri en su discurso de apertura de sesiones, en el que considera al proyecto como "una respuesta del Estado a muchos chicos que van camino de convertirse en delincuentes" (La Nación, febrero 2019), denotando que, de no mediar el Estado, son aquellos/as que ya tienen un destino asegurado. Como plantea Saintout (2013), se trata de aquellos/as que no pueden ser reencauzados.

En dicha nota y con el mismo sentido, el medio reproduce los dichos de Patricia Bulrich: "Los chicos van a tener un Estado que les va a dar una respuesta para que no sigan con la carrera delictiva (...) Muchos jóvenes dieron señales previas. Y si las tomáramos a tiempo, podrían comenzar a tener una alternativa. Este proyecto intenta generar una desviación del camino delictivo"(La Nación, febrero 2019).

## **A modo de cierre**

Ante una nueva reactualización de los debates, lejos estamos de lo que decía Julián Axat (2012, pp. 147-148): "al igual que el tema de 'la baja de la edad si, la baja de la edad no' (aunque ya se evidencia una clara tendencia al No), en aras de una nueva riqueza de problemas, se hace necesario repensar dilemas similares, frustrantes, estériles tales como: lo tutelar o lo no tutelar; el menor objeto o el niño sujeto; el por qué se viola la Convención de los derechos del Niño después de veinte años de vigencia; si el interés superior del niño puede usarse para encerrar; o la queja de que el municipio no pone en funcionamiento el servicio local; etc. Todos estos temas ya no representan 'dilemas', en todo caso están resueltos y dependen de cierto activismo para dejar de existir o de una política pública robusta que las haga realidad".

Cada cierto tiempo se reactualiza la agenda que tiene como foco a la representación del joven peligroso -varón y pobre-, que se da en un determinado contexto histórico, sin atender a la complejidad de la situación. Estas construcciones se vuelven legítimas y producen fronteras al interior de la sociedad, construyendo otredades; sentidos que se vuelven hegemónicos, que pueden vincularse al papel de los medios en la construcción de discursos sobre las juventudes.

Estas representaciones también las podemos pensar como mitos, como plantea Sergio Tonkonoff (2012). Como todo mito, el del delincuente opera por repetición, a partir de la combinación de fragmentos de discursos heterogéneos buscando ocultar el carácter de conflicto social que tiene el delito y su dependencia de las normas jurídicas vigentes en determinado contexto, del sistema penal que define determinados actos como prohibidos y que, al mismo tiempo, reacciona contra ellos. Sobre este fondo, y a través de estos estereotipos, actúa el sistema penal con prácticas selectivas, diferenciadoras y estigmatizantes. Entonces, el mito del joven delincuente tiene una persistente presencia en los medios hegemónicos e interviene fuertemente en la producción y reproducción del orden hegemónico, y por lo tanto, en las prácticas del sistema penal.

Asimismo, como plantea Esteban Rodríguez (2012), cuando lo importante no es el delito sino el miedo al delito -la sensación de inseguridad-, el sistema penal tiene que dar respuestas para controlar el riesgo, entre ellas la prisión preventiva y el encarcelamiento en masa, si bien la normativa plantea que la reclusión debe ser el último recurso, por el menor tiempo posible y de forma excepcional.

En este sentido, la propuesta del sistema penal y su correlato en los medios de comunicación hegemónicos nos plantea las preguntas que se hace Jorolisnky (2013): si los sectores que otrora

proponían principalmente endurecer el proceso, las penas y bajar la edad de imputabilidad quedaron subsumidos en la propuesta de un régimen de responsabilidad penal juvenil, con la idea de un sistema penal para más personas pero con garantías, por lo que se puede pensar que ha tenido lugar una adscripción por parte de estos sectores al discurso políticamente correcto, que implica adecuar la legislación a la Convención sobre los Derechos del Niño y otros tratados internacionales.

De esta manera, el paradigma de protección de los derechos de los niños/as y adolescentes podría estar satisfaciendo también a las demandas de más sistema penal. En correlato, *La Nación* muestra, en líneas generales, una aceptación del proyecto, a partir de distintos argumentos, aunque de una forma menos directa que *Clarín*, al incorporar las voces de distintos dirigentes y notas más centradas en detallar los artículos y explicar el proceso que ha dar su opinión. Asimismo, la manera de nombrar a los niños, niñas y adolescentes busca amoldarse acorde al nuevo paradigma y alejarse de formas como *menores*. Por su parte, es posible observar en *Clarín* como el medio apoya el proyecto del Gobierno, con la excepción de las notas de especialistas que plantean sus discrepancias con el proyecto y otras formas de referirse a los/as protagonistas.

En este sentido, comprender a los medios es parte importante del desarrollo de una criminología cautelara que dispute a la mediática la hegemonía del discurso. Dicha criminología implica una serie de prácticas como (a) analizar de manera crítica los textos sospechados de ocultar técnicas de neutralización; (b) estudiar las consecuencias de la habilitación irresponsable del poder punitivo y advertir sobre sus riesgos a los juristas y a los políticos; (c) investigar la realidad con las estrategias propias de la investigación de campo para; (d) neutralizar con los datos reales a la criminología mediática y (e) adquirir una práctica comunicacional para desmentir su causalidad mágica. El desafío es traspasar los muros del ámbito académico, estar atentos para analizar las condiciones sociales propicias a la creación mediática de la paranoia (Zaffaroni, 2007); contar con la información necesaria y alertar sobre el riesgo de desborde del poder punitivo, dispuesto siempre a aprovechar las coyunturas y reactualizarse.

## Bibliografía

- Axat, J. (2012). *Jóvenes y Legalidad*. En Observatorio de Jóvenes, comunicación y medios (2012). *Dossier de jóvenes y legalidad: reconfiguraciones en el abordaje de la conflictividad penal juvenil*. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata.
- Hebdige, D (2004). *Subcultura. El significado del estilo*. Buenos Aires: Paidós.
- Jorolinsky, K. (2013). *Proyectos de Ley penal juvenil. Caracterizaciones sobre Juventud*. X Jornadas de Sociología. Buenos Aires: Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires. Disponible en <http://www.aacademica.org/000-038/481>
- Laclau, E. y Mouffe, Ch. (1987). *Hegemonía y estrategia socialista*, Madrid: Siglo XXI.
- Margulis, M. y Urresti, M. (1996). *La juventud es más que una palabra*. En Margulis, M. (Ed.) (1996). *La juventud es más que una palabra*. Biblos: Buenos Aires.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Presidencia de la Nación. Mensaje N° 53/2019 y anteproyecto de ley para la creación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil (1 de Marzo de 2019). Justicia 2020. Disponible en <https://www.justicia2020.gob.ar/wp-content/uploads/2019/08/penal-juvenial.pdf>
- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. *Athenea Digital*, (2).

Reguillo Cruz, R. (2003). *Ciudadanías juveniles en América latina. Última década*, 11(19), 11-30. Disponible en [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-22362003000200002&script=sci_arttext)

[22362003000200002&script=sci\\_arttext](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0718-22362003000200002&script=sci_arttext)

Rodríguez, E. (2012). *Circuitos carcerarios; el encarcelamiento masivo-selectivo, preventivo y rotativo en la Argentina*. *Question- Vol. 1, N.º 36*.

Saintout, F. (2013). *Los jóvenes en la Argentina: desde una epistemología de la esperanza*. Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

Tonkonoff, S. (2012). *Juventud, Exclusión y delito. Notas para la reconstrucción de un problema*. En *Observatorio de Jóvenes, comunicación y medios (2012). Dossier de jóvenes y legalidad: reconfiguraciones en el abordaje de la conflictividad penal juvenil*. La Plata: Facultad de Periodismo y Comunicación Social. Universidad Nacional de La Plata.

Zaffaroni, E. (2007) *El enemigo de derecho penal*. Buenos Aires: Ediar.

## Otras fuentes

Amaya, S. (enero, 2019). *Punto por punto: qué dice el anteproyecto de ley que baja la edad de imputabilidad y crea un sistema de Responsabilidad Penal Juvenil*. En *La Nación*. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/punto-punto-que-dice-anteproyecto-ley-baja-nid2210119>

La Nación (marzo, 2019). *Comenzarán a debatir la baja de la edad de imputabilidad*. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/comenzaran-a-debatir-la-baja-de-la-edad-de-imputabilidad-nid2233227>

Clarín (febrero, 2019). *Patricia Bullrich sobre la baja de la edad de imputabilidad: "Se busca que haya menos delincuentes, no más presos"*. Disponible en [https://www.clarin.com/politica/patricia-bullrich-baja-edad-imputabilidad-busca-delincuentes-presos\\_0\\_isJP-vjv-.html](https://www.clarin.com/politica/patricia-bullrich-baja-edad-imputabilidad-busca-delincuentes-presos_0_isJP-vjv-.html)

Clarín (marzo, 2019). *De 16 a 15 años. El Gobierno ya envió a Diputados el proyecto para bajar la edad de imputabilidad*. Disponible en [https://www.clarin.com/politica/gobierno-envio-diputados-proyecto-bajar-edad-imputabilidad\\_0\\_Rg1eepTOP.html](https://www.clarin.com/politica/gobierno-envio-diputados-proyecto-bajar-edad-imputabilidad_0_Rg1eepTOP.html)

Gambini, H. (febrero, 2019). *La encerrona social de los chicos ladrones*. En *Clarín*. Disponible en [https://www.clarin.com/opinion/encerrona-social-chicos-ladrones\\_0\\_hAtdynfIX.html](https://www.clarin.com/opinion/encerrona-social-chicos-ladrones_0_hAtdynfIX.html)

Montah, H. (febrero, 2019). *Castigo penal a menores. La reforma del sistema de Justicia juvenil aún no tiene consenso*. En *Clarín*. Disponible en

[https://www.clarin.com/politica/reforma-sistema-justicia-juvenil-consenso\\_0\\_1qvcwk3KK.html](https://www.clarin.com/politica/reforma-sistema-justicia-juvenil-consenso_0_1qvcwk3KK.html)

Ortelli, I. (enero de 2019). *Inseguridad en las extraordinarias. El Gobierno enviará al Congreso el proyecto para bajar a 15 años la edad de imputabilidad*. En *Clarín*.

Disponible en [https://www.clarin.com/politica/gobierno-enviara-proyecto-bajar-15-anos-edad-imputabilidad\\_0\\_M0HmTzjg1.html](https://www.clarin.com/politica/gobierno-enviara-proyecto-bajar-15-anos-edad-imputabilidad_0_M0HmTzjg1.html)

Ortelli, I. (enero de 2019). *Nuevo "Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil. Los puntos clave del proyecto del Gobierno para bajar a 15 años la edad de imputabilidad*. En *Clarín*.

Disponible en [https://www.clarin.com/politica/puntos-clave-proyecto-gobierno-bajar-15-anos-edad-imputabilidad\\_0\\_7dbTLtkcw.html](https://www.clarin.com/politica/puntos-clave-proyecto-gobierno-bajar-15-anos-edad-imputabilidad_0_7dbTLtkcw.html)

Página 12 (abril, 2019). *La reforma penal juvenil y los discursos electorales*. Disponible en <https://www.pagina12.com.ar/184856-la-reforma-penal-juvenil-y-los-discursos-electorales>

Tarricone, M. y Di Santi, M. (enero, 2019) *Edad de imputabilidad en la Argentina: ¿qué es y cuál es la situación actual de los adolescentes?*. En *Chequeado*. Disponible en <https://chequeado.com/el-explicador/edad-de-imputabilidad-en-la-argentina-que-es-y-cual-es-la-situacion-actual-de-los-adolescentes/>

Teixidó, L. (enero, 2019). *La baja en la edad de imputabilidad ¿solamente un placebo?* En *Clarín*. Disponible en [https://www.clarin.com/opinion/baja-edad-imputabilidad-solamente-placebo\\_0\\_ofw6r0GYa.html](https://www.clarin.com/opinion/baja-edad-imputabilidad-solamente-placebo_0_ofw6r0GYa.html)

Tosi, N. (febrero, 2019). *El Gobierno presentó el proyecto para bajar la edad de la imputabilidad a 15 años*. En *La Nación*. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/el-gobierno-presento-proyecto-bajar-edad-imputabilidad-nid2221633>

Uranga, M. (agosto, 2018). *Justicia penal juvenil: cómo quedaría la edad de imputabilidad en el proyecto de ley del Gobierno*. En *La Nación*. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/justicia-penal-juvenil-como-queria-edad-imputabilidad-nid2158523>

Ybarra, G. (enero, 2019). *La baja de la edad de imputabilidad divide posturas en el Congreso*. En *La Nación*. Disponible en <https://www.lanacion.com.ar/politica/la-baja-edad-imputabilidad-divide-posturas-congreso-nid2208760>